

Montevideo, 27 de noviembre de 2014

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Sr. Decano
Prof. Dr. Álvaro Rico

De mi mayor consideración,

Por la presente, me dirijo a usted y por su intermedio al Consejo, para solicitarle apruebe el **“Protocolo para la creditización de actividades de extensión, actividades integradas y prácticas integrales en Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación”**.

Este documento reúne las pautas de aplicación para la asignación de créditos en extensión y prácticas integrales a fin de proporcionar criterios generales y facilitar la tarea de las diferentes Comisiones de Carrera, las cuales habrán de ser las encargadas de la aplicación del reglamento mencionado. En el mismo, se detalla las definiciones, directrices y procedimientos para la creditización, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Resolución CDC 2009,
- Ordenanza de estudios de grado y otros programas de Formación Terciaria,
- Criterios generales para Planes de Estudio,
- y lo que se establece en los nuevos Planes de estudio (2014 y 2010 de Filosofía).

La elaboración de este documento, cuya responsable es la Unidad de Extensión, ha sido realizada a través de un proceso largo de examen con diversas entidades administrativas y académicas de esta Facultad que inició en 2013 con las discusiones mantenidas en la Comisión de Reglamento sobre Planes de estudio. Durante 2014, también participamos en tres (3) instancias de esta Comisión, del cual resultó un primer borrador que fue enviado a todas las Comisiones de Carrera.

A este respecto también, se mantuvieron reuniones con las Comisiones de Carrera que así lo solicitaron y se enviaron posteriormente al menos cuatro (4) borradores, los cuales se modificaron y se agregaron puntos a instancias de estas mismas.

Sin otro particular y quedando a las órdenes para ampliar información si así lo considerasen,

Saluda a Ud. atentamente,



Lic. Eugenia Villarmarzo
Asistente Unidad de Extensión
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

6/4/15

Montevideo, 3 de febrero de 2015

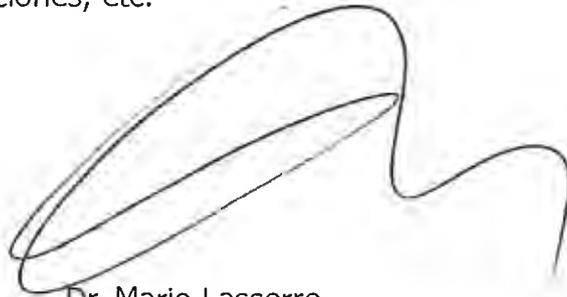
Señor Decano:

En relación al proyecto de articulado luciente a fojas 1 a 4 y en atención a lo solicitado a fojas 5, caben los siguientes comentarios:

- Evidentemente, el abordaje a cargo del dicente es exclusivamente de naturaleza jurídica, de manera que no resulta posible la ponderación de los aspectos consignados en el citado articulado que no refieran a dicha naturaleza (académicos, cualitativos, cuantitativos, etc.).

- En relación al "Procedimiento" a que refiere el Capítulo 3 (artículos 8 y siguientes) y la "Asignación de Créditos" a que alude el Capítulo 4 (artículos 16 y siguientes), debe advertirse que las Comisiones de Carrera no están jurídicamente habilitadas a efectos de la asignación mencionada, ya que sólo poseen atribuciones en materia de asesoramiento, conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 18 de la "ORDENANZA DE ESTUDIOS DE GRADO Y OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TERCIARIA". Dicho extremo, en opinión del suscrito, debiera quedar aclarado con mayor precisión.

- Respecto de la naturaleza jurídica del articulado en examen, por sus características, constituiría un reglamento (esto es, una norma jurídica de aplicación general y abstracta), de manera que para su correcta aprobación debieran cumplirse las exigencias a que refiere la "ORDENANZA DE REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS" en materia de formalidades, comunicaciones, publicaciones, etc.



Dr. Mario Lasserre

Asesor Legal - FHCE

Pautas para la creditización de actividades de extensión, actividades integradas y prácticas integrales en Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

CAPÍTULO 1 - JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

Justificación

Artículo 1. La realización de actividades de extensión, actividades integradas o prácticas integrales por parte de estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y su correspondiente asignación de créditos se encuentra regulada por la siguiente normativa:

- Resolución CDC 2009¹,
- Ordenanza de estudios de grado y otros programas de Formación Terciaria²
- Criterios generales para Planes de Estudio³
- y lo que se establece en los nuevos Planes de estudio (2014 y 2010 de Filosofía).

Artículo 2. El presente documento, a partir de la normativa mencionada, establece las pautas de aplicación para la asignación de créditos⁴ en extensión y prácticas integrales a fin de proporcionar criterios generales a todas las carreras de FHCE y facilitar la tarea de las diferentes Comisiones de Carrera.

Definiciones y objetivos

Artículo 3. La realización de actividades de extensión, actividades integradas o prácticas integrales por parte de estudiantes de FHCE podrá dar lugar al reconocimiento académico de créditos según lo establecido en cada Plan de Estudios, para cuya aplicación se han dictado las siguientes pautas.

Artículo 4. Del mínimo de créditos. En correspondencia con la Recomendación de la Asamblea del Claustro de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación a las Comisiones de Carrera en su Sesión Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2013 el número mínimo de créditos que el estudiante de

¹ Universidad de la República, Consejo Directivo Central, Resol. No 5 del CDC de fecha 27 de octubre de 2009.

² Universidad de la República. Resol. No 3 del CDC de fecha 2 de agosto de 2011, Resol. No 4 del CDC de fecha 30 de agosto de 2011, Publicado en el D.O. el 19 de setiembre de 2011.

³ Aprobado por Consejo de FHCE de fecha 5 de junio de 2013. <http://www.fhuce.edu.uy/index.php/destacados/2775-criterios-generales-para-planes-de-estudio>

⁴ "Se define el crédito como la unidad de medida del tiempo de trabajo académico que dedica el estudiante para alcanzar los objetivos de formación de cada una de las unidades curriculares que componen el plan de estudios. Se empleará un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil, que comprenda las horas de clase o actividad equivalente, y las de estudio personal." Universidad de la República, 2011, Ordenanza de estudios de grado y otros programas de Formación Terciaria. Art. 9.

licenciatura debe acreditar por concepto de extensión es de 10⁵. Según la resolución de la Asamblea de Claustro de FHCE en su Sesión Extraordinaria de fecha de 17 de diciembre de 2013: “[...] las Comisiones de Carrera asegurarán que se cumpla la oferta de dos créditos anuales como mínimo, para dar respuesta a los créditos previstos en los Planes para actividades de extensión e integralidad”.

Artículo 5. Del máximo de créditos. No existe un número máximo de créditos a asignar a estas tareas o actividades.

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

Los tipos de actividades o prácticas que contarán con reconocimiento académico de créditos por concepto de extensión y actividades integradas serán, entre otras, las siguientes:

- a) Formación en extensión en modalidad de cursos, talleres, seminarios, etc.,
- b) Espacio de Formación Integral (EFI),
- c) Proyectos de extensión estudiantiles,
- d) Proyectos de Sistematización de experiencias,
- e) Proyectos de Fortalecimiento de Trayectorias Integrales,
- f) Otras modalidades de Proyectos concursables de la CSEAM,
- g) Participación en Programas Plataforma de la Universidad de la República (a modo de ejemplo Flor de Ceibo, APEX, PIM),
- h) Producción académica documentada asociada a prácticas integrales (publicaciones, trabajos presentados en jornadas, seminarios y/o congresos, elaboración de materiales didácticos, audiovisuales, etc.),
- i) Participación en investigación aplicada cuando esta implique la contribución a la resolución de un problema concreto de la sociedad.
- j) Otras tareas de investigación o enseñanza que estén acompañadas de actividades en el medio.

CAPÍTULO 2 - CRITERIOS Y DIRECTRICES

Artículo 7. Para la concesión de créditos se estará a lo dispuesto en el Plan de Estudios de cada carrera de FHCE, que en su caso, marcará los créditos mínimos.

CAPÍTULO 3 - PROCEDIMIENTO - ÓRGANOS INTERVINIENTES

Artículo 8. Las pautas procedimentales generales para la adjudicación de créditos serán las definidas a continuación, sin perjuicio de las

⁵ “La Asamblea del Claustro recomienda a las Comisiones de Carrera, garantizar el cumplimiento de un mínimo de diez (10) créditos en actividades de extensión, tal como lo establece la ordenanza, asegurando una oferta regular de actividades de extensión específicas d la carrera correspondiente.” Asamblea del Claustro de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Sesión Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2013.

particularidades que en cada caso pudieren generarse, las que deberán sustentarse sin desnaturalizar las pautas generales referidas. A efectos de dicho procedimiento, la Comisión de Carrera correspondiente de cada una de las Licenciaturas o Tecnicaturas de FHCE, asesorará para la adjudicación de créditos. También se podrá solicitar asesoramiento a la Unidad de Extensión.

Artículo 9. El estudiante podrá asesorarse u orientarse al presentar una propuesta o plan de actividades con la Comisión de Carrera o la Unidad de Extensión. Se procurará que las actividades o prácticas a ser creditizadas estén debidamente documentadas e informadas. Para los casos que las propuestas de extensión o integrales impliquen actividades específicas de una disciplina convendrá que las mismas cuenten con un tutor o co-tutor docente del área disciplinar implicada⁶.

Artículo 10. Podrá solicitar la asignación de créditos en actividades de extensión, actividades integradas o prácticas integrales todo estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) haber finalizado una actividad en la que haya entregado informe de actuación y/o evaluación, habiendo pasado este por las instancias obligatorias de evaluación,
- b) contar con una evaluación favorable.

Artículo 11. De los plazos de presentación. Podrá solicitarse la creditización de una actividad de extensión con un plazo máximo de finalizada la misma de 2 años, salvo aquellos estudiantes de Plan 1991 que opten por realizar el cambio de plan a Plan 2014 o a Plan 2010 de Filosofía, los que podrán acreditar todas aquellas actividades que hayan realizado a lo largo de su carrera.

Artículo 12. Instancias administrativas. Los pasos administrativos para la presentación se remitirá a lo que dispone el procedimiento de acreditación cursos de grado de FHCE (PR-BED-020 - 4/05/2015) solicitando realizar la notificación de lo dispuesto a la Unidad de Extensión FHCE.

CAPÍTULO 4 - ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 13. Como referencia para que las Comisiones de Carrera actúen en cada caso, se establecen los **créditos mínimos** para cada tipo de actividad que se puede creditizar en FHCE:

- a) La participación en cursos, seminarios o talleres de formación en extensión tendrá una asignación mínima de 1 crédito⁷.

⁶ Para el caso de TUCE, un docente de grado del área Técnico instrumental implicada en la propuesta.

⁷ Para los casos de cursos de formación en extensión la asignación de créditos se registrá por la "Propuesta de creditización de los cursos del Plan 91 correspondientes a las licenciaturas de la FHCE". Aprobado por Consejo de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación el 12 de setiembre de 2012.

- b) Los Proyectos de Extensión Estudiantiles tendrán una asignación mínima de 3 créditos.
- c) La participación en Proyectos de Sistematización de experiencias tendrán una asignación mínima de 2 créditos.
- d) La participación en un Espacio de Formación Integral (EFI) sumará la cantidad mínima de 2 créditos. Se deberá tener en cuenta para la asignación de créditos la anualidad o semestralidad del EFI y las actividades llevadas a cabo en el mismo.
- e) La realización de Actividades en el medio, de divulgación y/o de difusión de conocimientos podrán acreditar un mínimo de 2 créditos.
- f) La participación documentada en Proyectos de Extensión puede acreditar un mínimo de 2 créditos. En este caso se debe adjuntar informe de actividades realizadas firmada por el responsable del mismo.
- g) La producción académica documentada asociada a prácticas integrales (publicaciones, trabajos presentados en jornadas, seminarios y/o congresos, elaboración de materiales didácticos, audiovisuales, etc.) podrá acreditar también con un mínimo de 1 crédito.

Artículo 14. Para el caso de Proyectos Concursables de CSEAM se tendrá especialmente en cuenta a efectos de la asignación de créditos al estudiante: duración del proyecto, tipo de participación del estudiante (referente, miembro del equipo, actividades realizadas), la pertinencia de la temática con respecto al itinerario de formación del estudiante, resultados e impactos del proyecto, la tutoría si la hubiera y rol del tutor.

Artículo 15. Si existiesen actividades de formación en extensión llevadas a cabo en el marco del Proyecto en el que participó el estudiante, estas también podrán tenerse en cuenta para la adjudicación de créditos, de acuerdo a lo especificado con respecto a carga horaria y modalidad (Artículo 15, numeral a).

Montevideo, 24 de julio de 2015

16
27/07/15

Montevideo, 24 de julio de 2015

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Sr. Decano
Prof. Dr. Álvaro Rico

De mi mayor consideración,

Por la presente, remito propuesta modificada de *Pautas para la creditización actividades de extensión, actividades integradas y prácticas integrales* en FHCE de acuerdo a las observaciones realizadas por la Comisión Académica de Grado.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente,

Lic. Eugenia Villarmarzo
Asistente Unidad de Extensión
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Expe. 121001-000537-14

24/7/15 -
- Pase a consideración del Consejo

KARIN THEL

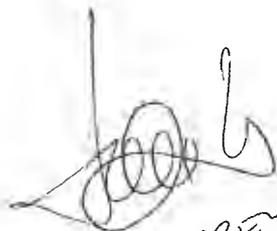
27.07.15



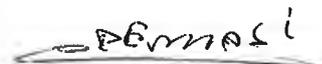
17
(diecisiete)

Montevideo, 11 de agosto de 2015
Exp. 121001-000537-14

La Comisión Académica de Grado considera adecuadas las disposiciones establecidas en el Protocolo para la creditización de actividades de extensión, actividades integradas y prácticas integrales en Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación adjunto y recomienda su aprobación.


C. CURBEO.


B. GARBARI


C. DEMASI

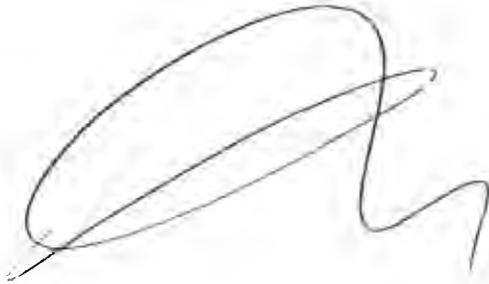

Silvana Heron

Montevideo, 8 de setiembre de 2015

Señor Decano:

El dicente no tiene nuevas observaciones a formular.

Igualmente, debe advertirse que las "pautas" en cuestión, en puridad, al reformularse la redacción original eliminándose toda referencia imperativa, preceptiva y/o sancionatoria y no aprobarse según las formalidades inherentes a un reglamento, no constituyen normas jurídicas en sentido estricto, sino meras referencias, criterios y/o apoyaturas conceptuales, proyectadas, según la nota de fojas 5, con el propósito de facilitar el trabajo de los órganos intervinientes en los procedimientos de creditización respectivos.



Dr. Mario Lasserre

Asesor Legal - FHCE

16/10/15
RECIBIDO. 

Maria Inés Álvarez
Secretaría de Asesoría Legal
FHCE